

LA IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN DEL ODONTÓLOGO PARA ACTUAR EN EL ROL DE PERITO

DIANA MARINA ALONSO

Odontóloga. Docente de Práctica Profesional Supervisada de la Facultad de Odontología de la UNC. Integrante del Área Académica Servicio de Orientación al Docente-FO-UNC. Perito Oficial. CEO, Directora y disertante de Curso Perito Argentina (www.peritoargentina.com)

RESUMEN

Este artículo está dirigido a aquellos profesionales odontólogos que tengan inquietudes en el aspecto legal de nuestra profesión. El trabajo principal del odontólogo es restaurar la salud bucal y la función de la cavidad oral. Sin embargo, los profesionales dentales también pueden participar en actividades médicas legales como odontólogos forenses o ser testigos expertos para testificar en casos de responsabilidad profesional, accidentes automovilísticos y lesiones relacionadas con el trabajo. Se puede desarrollar esta actividad siendo perito de parte en forma privada o como perito judicial siendo auxiliar de justicia. Para ello es muy importante la capacitación del profesional, que brinda las herramientas para un desempeño ético y competente en la confección de informes periciales, que permiten al juez emitir un dictamen.

Palabras clave: perito judicial, informe pericial, odontología legal.

ABSTRACT

This article is aimed to those dental professionals who have concerns about the legal aspect of our profession. The main job of the dentist is to restore oral health and function of the oral cavity. However, dental professionals may also participate in legal medical activities such as forensic dentists or be expert witnesses to testify in cases of professional liability, car accidents, and work-related injuries. You can develop this activity as a Private Auxiliar or as a Judicial Expert as an Assistant to the Justice. Therefore, the training of the professional turns into very important tool, which provides the experience for an ethical and competent performance in the preparation of expert reports, which allow the judge to issue an opinion.

Keywords: judicial expert, judicial reports, legal dentistry.

INTRODUCCIÓN

En general, en el escenario mundial los dentistas forenses están desempeñando un papel importante en la identificación humana, el análisis de marcas de mordidas, el trauma maxilofacial y las malas prácticas. (1) La gran mayoría de los profesionales, tales como médicos, ingenieros, arquitectos, contadores, odontólogos, entre otros, desconocen que, por el solo hecho de tener un título (que puede ser universitario o terciario, público o privado, que acredite su profesión u oficio) están en condiciones de desempeñarse como peritos. La figura del perito judicial está reconocida

en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (2) y de los códigos procesales civiles y comerciales de cada una de las provincias argentinas. El perito es una persona con conocimientos reconocidos oficialmente en una materia o incumbencia y que, en virtud de ellos, suministra información muy valiosa a jueces, magistrados, fiscales y abogados sobre algunos puntos en conflicto, que son motivo de juicios que se desarrollan en los tribunales. Si bien es cierto que el odontólogo tiene como finalidad prestar un servicio a la comunidad brindando el cuidado de la salud bucal, mediante la prevención y devolución de la función y estética de todo el complejo odonto-

estomatológico, también pueden participar activamente ante requerimientos de índole legal (en casos de responsabilidad profesional, accidentes y lesiones relacionadas con el trabajo). A su vez, pueden ser requeridos en forma privada para realizar un informe pericial (en cuya circunstancia estaría actuando como perito de parte), o bien, si está inscripto como perito en el Poder judicial, puede ser designado como perito oficial en un juicio, donde su responsabilidad será aún mayor, ya que deberá ser totalmente imparcial.

DESARROLLO

¿Qué es un perito y cuál es el rol que cumple?

Perito judicial es aquella persona que, poseyendo determinados **conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, informa bajo juramento** sobre ciertos puntos presentes en el litigio relacionados con su especial saber o experiencia. La información y opinión aportada en los procedimientos judiciales juega un papel fundamental, ya que es lo que le permitirá al juez hacer una sentencia justa basándose en el informe pericial presentado por los peritos. La profesión de perito judicial debe estar principalmente sujeta a estrictos e inequívocos parámetros de **objetividad, imparcialidad, e independencia**, ya que no basta con tener una formación adecuada.

Su rol es la de auxiliar de justicia, colaborando con la misma en temas específicos, que los Jueces necesitan saber y de lo cual desconocen, para así poder emitir un dictamen, de acuerdo con los distintos informes periciales que son presentados a requerimiento del tribunal.

¿Cualquier odontólogo puede ser perito?

Si, cualquier odontólogo puede ser perito, porque el título lo habilita, esto está contemplado en el Código Procesal Civil y Comercial (CPCyC), (2) tanto de la Nación como en los códigos procesales civiles y comerciales de cada una de las provincias en nuestro país. Vale aclarar que es muy importante la experiencia que tenga el profesional. Al respecto, el CPCyC afirma:

Art. 464. - Si la profesión estuviese reglamentada, el perito deberá tener título habilitante en la ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada a que pertenezcan las cuestiones acerca de las cuales deba expedirse.

En caso contrario, o cuando no hubiere en el lugar del proceso perito con título habilitante, podrá ser nombrada cualquier persona con conocimientos en la materia.(2)

¿Qué diferencia hay entre perito de parte y perito oficial?

El odontólogo, para desempeñarse como **perito de parte**, no necesita inscribirse como tal en ningún organismo o institución, ya que en su consultorio puede realizar un informe pericial a solicitud de un paciente o de un abogado cuando se pretende iniciar una demanda o reclamo. En cambio, para poder actuar como **perito oficial**, el profesional debe inscribirse en el Poder Judicial de su provincia, para lo cual deberá cumplimentar con una serie de requisitos que variarán según la provincia que se trate. Vale aclarar que una de las exigencias, además del título y matrícula habilitante, es acreditar una antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión de 2 años en Córdoba y 5 años en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y, aunque en la mayoría de los casos no se pide una certificación como perito, sí es muy importante que los profesionales se capaciten para cumplir en forma idónea su actividad como tal.

¿Un perito judicial es un empleado de la justicia?

El perito oficial no es un empleado del Poder Judicial, sino un auxiliar de justicia quien –previa inscripción en el Poder Judicial– es designado en un juicio en casos de responsabilidad profesional en la mayoría de los casos, por lesiones de distinto tipo en violencia familiar, o relacionados con accidentes de trabajo. Sus honorarios son regulados por el juez generalmente cuando se da por terminado el litigio, ya sea porque las partes llegan a un acuerdo o por una sentencia del juez.

¿Un perito de parte puede ser también perito oficial?

Sí, puede desempeñarse en ambos roles, siempre y cuando no se haya intervenido en el juicio donde sea designado, ya que esto está contemplado en el CPCyC de la Nación (2) y, en ese caso, deberá rechazar tal designación. Es bien conocido el dicho «no se puede ser juez y parte», no podemos aceptar la designación como perito oficial en un determinado juicio, si hay alguna relación con alguna de las partes, o si ya hemos tenido alguna participación previa en el mismo.

¿Cómo es el ejercicio profesional del cargo de Perito en el Poder Judicial?

El perito deberá presentarse para aceptar la designación ante el Tribunal en el que fue sorteado, dentro del plazo que éste fije, bajo apercibimiento de que – si no lo hiciere con justa causa, que deberá invocar y acreditar en ese plazo– incurrirá en falta y será sancionado conforme a la presente reglamentación. (3)

¿Qué salida laboral tiene capacitarte como perito judicial?

En salud es sumamente importante la capacitación permanente, pero además de hacerlo en todo lo referente a lo estrictamente inherente a la odontología, considero muy valiosa la formación en lo legal, además de brindarle al odontólogo las herramientas para su desempeño altamente competente como perito y recibir remuneraciones por ello (ya sea como perito oficial dentro de un juicio o en el ámbito privado como perito de parte, donde también se cobra por hacer informes periciales). La capacitación como

perito odontólogo también lleva a tener una mirada más responsable en el ejercicio profesional, actuando con compromiso y profesionalismo.

Es una rama de nuestra profesión que considero extremadamente necesario incursionar y, en lo personal, sumamente fascinante.

BIBLIOGRAFÍA

1. Verma AK, Kumar S, Rathore S, Pandey A. Papel del experto dental en odontología forense. *Natl J Maxillofac Surg* [serie en línea] 2014 [consultado el 1 de septiembre de 2020]; 5: 2-5. Disponible en: <http://www.njms.in/text.asp?2014/5/1/2/140147>
2. Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba Ley 8.465, 27 de abril de 1995. Boletín Oficial, 8 de junio de 1995. Vigente, de alcance general <http://www.saij.gob.ar/8465-local-cordoba-codigo-procesal-civil-comercial-provincia-cordoba-lp00008465-1995-04-27/123456789-0abc-defg-564-800000orpyel>
3. Acuerdo Reglamentario Número Ciento Veinticinco, Serie B: <https://cpcecba.org.ar/media/download/noticias/Reglamento%20actuaci%C3%B3n%20peritos%20judiciales.pdf>